Nota DNC N° 899 /2021

Asunción, 26 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	375170
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de combustible para la municipalidad de Asunción.
Entidad	Municipalidad de Asunción.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Con relación a la provisión de los bienes, la convocante establece: *"El oferente deberá poseer la capacidad de proveer los combustibles, objetos del presente proceso, en cualquiera de las siguientes modalidades: en Vales (Cupos), Tarjetas Magnéticas, y/o Granel, según Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios emitida por la convocante"*, al respecto reiteramos nuevamente el cumplimiento de la normativa vigente. *Art. 328 del Decreto N° 4780/2021.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)